

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISAP**” Y POR OTRA PARTE, **OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA POR EL LIC. **FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL ISAP**” por conducto de su representante.

I.1. Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Acta de Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2. Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3. Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5. Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6. Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

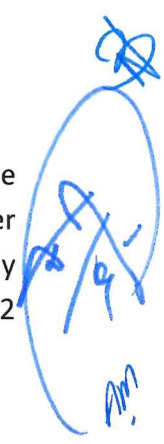
I.7. Que "EL ISAP" está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.8. Que los beneficios otorgados en el presente Convenio deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve "EL ISAP".

I.9. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

II. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante.

II.1. Que la Oficialía Mayor es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora que tiene a su cargo el despacho de los asuntos expresamente conferidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en su Reglamento Interior, los Decretos, Acuerdos, Circulares y Órdenes del Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, 12, 22 fracción XII, y 23 BIS 2 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



II.2. Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con la designación de fecha 01 de abril de 2022, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.3. Que el Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 23 Bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 5 fracción LVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II.4. Que el Gobierno del Estado de Sonora cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes número GES790913CT0.

II.5. Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Comonfort y Paseo Río Sonora, 2 Piso Ala Sur, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora, México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha, manifiestan no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

III. 2. Que conforme con las declaraciones antes expresadas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, un marco de colaboración entre "LAS PARTES", a partir del cual "EL ISAP" otorgará becas al personal de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA. - DE LOS BENEFICIOS.

"EL ISAP" se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal



de confianza y de base que pertenezca a **“LA SECRETARÍA”** y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

TERCERA. - BENEFICIOS ADICIONALES

Durante cada año, **“LA SECRETARÍA”** podrá designar de todos los inscritos en los programas de posgrado de **“EL ISAP”**, a máximo tres personas con un monto de BECA que alcanza el 50% en colegiatura.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Los beneficios establecidos en la cláusula que antecede se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes, sin que ello genere obligación alguna para la **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en este instrumento se le deslinda de cualquier acción al respecto.

“EL ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo, donde se hace constar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual **"EL ISAP"** cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" se compromete a difundir entre el personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a **"EL ISAP"**, realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

QUINTA. - DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

"LAS PARTES" podrán celebrar los Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo.

SEXTA. - DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las partes designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **"EL ISAP"**, designa a la **Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora de Vinculación y Capacitación**, en los teléfonos de oficina (662) 312 6275, WhatsApp (662) 367 4228 y (662) 228 75365, y correo electrónico: vinculacion@isap.edu.mx, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** designa a la **Lic. Ana María Zaragoza Díaz, Titular de la Dirección General de Desarrollo y Capital Humano o quienes las sustituyan en el cargo**, en el teléfono: (662) 2132242, y correo electrónico: ana.zaragoza@sonora.gob.mx, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Para la comunicación de las personas que ocupen los cargos designados como enlaces, bastará la notificación escrita, correo electrónico u otro medio digital entre **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso entre **“LAS PARTES”** mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo por quienes cuente con la facultad para ello.


OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó, por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado, motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente instrumento.



DÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que tomarán las medidas conducentes para que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente Convenio, sea siempre en estricto apego a las disposiciones previstas en los ordenamientos legales en materia de protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento, cualquier uso distinto será materia de responsabilidad, de conformidad con las leyes aplicables.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, y en caso de ser requerido, poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Toda información proporcionada entre “**LAS PARTES**” ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos

de la ciencia lo permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

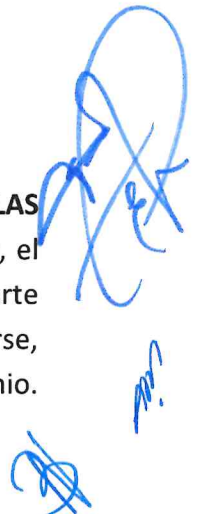
“**LAS PARTES**” convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos: a) El que alguna declaración de este documento sea falsa. b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento. c) Que “**EL ISAP**” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas. Si alguna de “**LAS PARTES**” considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 5(cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión de este. En caso de rescisión, “**LAS PARTES**” tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipado y dejará de surtir sus efectos legales cuando “**LAS PARTES**” así lo determinen de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas lo comunique mediante notificación por escrito por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo expresando las causas que motiven la terminación; “**LAS PARTES**” tomaran las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El presente **Convenio** podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “**LAS PARTES**” mediante la firma de un convenio modificatorio y/o adendum según corresponda, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará como parte integrante del presente instrumento jurídico, el mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio.



Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”** se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita a **“LAS PARTES”** dar cumplimiento a la presente cláusula, asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas designadas como enlaces en este instrumento, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, en los correspondientes domicilios o direcciones electrónicas señalados en las declaraciones respectivas siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

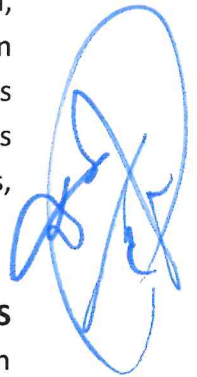
“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir, por ningún medio, ni motivo, los derechos y obligaciones que les correspondan, derivados del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración que para la consecución del objeto de este se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En el supuesto de que subsista la controversia, así como lo no previsto en el mismo **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en Hermosillo, Sonora, México.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, AL 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

"FIRMAS"

POR "EL ISAP"



**DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA
MENDOZA**

Presidente del Consejo Directivo

POR "LA SECRETARÍA"



**LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI
VÁZQUEZ**

Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de
Sonora

TESTIGO



**MTRA. NORMA BEATRIZ VELASCO
BALLESTEROS**

TESTIGO



LIC. ANA MARÍA ZARAGOZA DÍAZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y, POR OTRA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 27 DE OCTUBRE DE 2025, FOLIO: ISAP/202517/GOBIERNO; CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.